



ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en lo sucesivo el procedimiento de contratación consolidada que celebran por una parte la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)** como dependencia consolidadora, por conducto de la **Oficialía Mayor (OM)**, en adelante **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, y la Oficina de la Presidencia de la República (**PRESIDENCIA**), la Secretaría de gobernación (**SEGOB**), la Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (**ISSFAM**), el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. (**AIFA**), la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**), la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (**SICT**), la Secretaría de Economía (**SE**), la Secretaría de Educación Pública (**SEP**), la Secretaría de Salud (**SSA**), las Administraciones del Sistema Portuario Nacional (**ASIPONAS**), la F. Universidad Marítima y Portuaria de México (**UMPM**), el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec (**FIT**), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**STPS**), la Secretaría del Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (**SEDATU**), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), la Secretaría de Energía (**SENER**), la Secretaría del Bienestar (**BIENESTAR**), la Secretaría de Turismo (**SECTUR**), la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (**AEFCM**), la Secretaría de la Función Pública (**SFP**), el Tribunal Superior Agrario (**TSA**), la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (**SSPC**), la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (**CJEF**), el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (**CONAHCYT**), la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**CNH**), el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (**INPI**), el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (**SPR**), la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (**CEAV**), el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (**CIIT**), el Instituto Mexicano de la Radio (**IMER**), la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (**MEJOREDUC**), el Instituto Nacional de las Mujeres (**INMUJERES**), Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (**NOTIMEX**), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**), el Archivo General de la Nación (**AGN**), la Secretaría de Cultura (**SC**), el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**ISSSTE**), las cuales se relacionan en el **ANEXO 1** de este Acuerdo de Consolidación, mismas que en lo sucesivo se les denominará **“LAS PARTICIPANTES”**; y en conjunto se les denominará como **“LAS PARTES”** al tenor de las consideraciones, declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **“LAS PARTICIPANTES”** requieren la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2024**, atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que para el debido cumplimiento de los principios constitucionales a que debe sujetarse el ejercicio de los recursos públicos, es necesario establecer un proceso de planeación, que incluya la





administración de los mismos, y un alto compromiso y corresponsabilidad de **“LAS PARTES”** en este procedimiento, con criterios de racionalidad.

DECLARACIONES

1. De la **“DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**.

1.1 Forma parte de la Administración Pública Federal centralizada, conforme a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción I, 11, 26, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 La Lic. Thalía Lagunas Aragón, en su carácter de Oficial Mayor de la SHCP, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado F, y 37, fracciones XII, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la SHCP, publicado el 06 de marzo de 2023 en el Diario Oficial de Federación (DOF,) facultades que continúan vigentes en términos de los artículos Primero, Séptimo y Noveno Transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 3 de mayo de 2023 en el DOF, así como el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la SHCP, en materia de compras consolidadas”, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como lo dispuesto en los “Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza”, en lo subsecuente **“LOS LINEAMIENTOS”**, publicados en el DOF el 12 de marzo de 2021 y su reforma del 29 de diciembre de 2022.

1.3 Con la finalidad de realizar la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2024**, de conformidad con los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la **“LAASSP”** y 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo subsecuente el **“RLAASSP”**, resulta importante celebrar el presente Acuerdo.

1.4 Se señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, S/N, Colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06066, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Acuerdo de Consolidación.

1.5 Para llevar a cabo los procedimientos de Adquisición Consolidados, la **“DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, a través de sus Unidades Administrativas que son: **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL AREA REQUERENTE”** y **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL AREA CONTRATANTE”**, conforme lo establecen **“LOS LINEAMIENTOS”**, podrá solicitar a **“LAS PARTICIPANTES”**, la información, documentación, opiniones y colaboración que considere necesaria.

2. De **“LAS PARTICIPANTES”**.





2.1 Las **“Declaraciones de las Participantes”** se adjuntan al presente Acuerdo como **ANEXO 2**.

3. De “LAS PARTES”.

3.1 Mutuamente reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Acuerdo.

3.2 “LAS PARTICIPANTES” incluirán en sus proyectos de presupuestos para el ejercicio fiscal 2024 los montos de los bienes a adquirir, ello con sujeción al calendario establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024, emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.

Lo anterior, a fin de poder gestionar a partir del 8 de septiembre del 2023, ante la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, las autorizaciones especiales correspondientes al procedimiento de adquisición consolidado, debiéndose remitir a la **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL AREA REQUERENTE”** a más tardar el día martes 12 de septiembre de 2023, el acuse de recibo de la solicitud generada del folio **“Especial”** de autorización en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP).

3.3 Manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente Acuerdo, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento del mismo.

CLAÚSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan con la suscripción del presente Acuerdo, su voluntad para participar en el procedimiento denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2024**, conforme a lo establecido en la **“LAASSP”**, **“RLAASSP”** y en la normatividad aplicable en la materia.

“LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones necesarias para realizar la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2024**, para apoyar el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a **“LAS PARTICIPANTES”**.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” acuerdan determinar de manera conjunta con **“LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA CONTRATANTE”**, el procedimiento de contratación que resulte procedente realizar, así como el criterio de evaluación que se establecerá en el mismo, tomando en consideración el resultado de la Investigación de Mercado.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que el procedimiento de adquisición consolidado resultado de la Investigación de Mercado considere que existen elementos que puedan actualizar





la excepción del artículo 1º, sexto párrafo de la **“LAASSP”**, será **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** quien notificará el nombre del Ente Público que fungirá como proveedor, asegurando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que el procedimiento de adquisición consolidado se ubique en alguno de los supuestos contenidos en las diferentes fracciones del artículo 41 de la **“LAASSP”**, será el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** quien dictaminará la excepción a la licitación pública, en los términos del artículo 13, fracción VI, del **“RLAASSP”** y apartado III, numeral 15, de **“LOS LINEAMIENTOS”**, de ser el caso, en los supuestos previstos en el párrafo penúltimo del artículo 41 de la **“LAASSP”**.

“LAS PARTES” deberán de suscribir, en su caso, la justificación de excepción a la licitación pública que se presente en el procedimiento de contratación, en el supuesto de excepción que corresponda, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la **“LAASSP”** y 71 del **“RLAASSP”**. y apartado III, numeral 14, inciso e) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.

“LAS PARTES” se coordinarán para la atención y trámite que se derive de las inconformidades relativas al artículo 65, fracciones I, II, III, IV y V de la **“LAASSP”**; **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** comunicará a **“LAS PARTICIPANTES”** las resoluciones de la autoridad para que le den debido cumplimiento en tiempo y forma y, proporcionen la información que se requiera para tales efectos.

TERCERA. - “LAS PARTICIPANTES” se comprometen a:

- a) Incluir en sus proyectos de presupuestos para el ejercicio fiscal 2024, los montos de los bienes a adquirir, ello con sujeción al calendario establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo dispuesto en los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024, emitidos por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP.
- b) Gestionar a partir del 8 de septiembre del 2023, ante la Subsecretaría de Egresos de la SHCP las autorizaciones especiales correspondientes al procedimiento de adquisición consolidado, debiéndose remitir a la **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL AREA REQUERENTE”** a más tardar el día martes 12 de septiembre de 2023, el acuse de recibo de la solicitud generada del folio “Especial” de autorización en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP).
- c) Contar con la e. Firma vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de los servidores públicos facultados para suscribir el presente Acuerdo, los Anexos Técnicos, los documentos que se detallan en la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo, y todos aquellos que les requiera **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** antes, durante o después del procedimiento.
- d) Aplicar lo establecido en las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción V, del **“RLAASSP”** y apartado III, numeral 14 de **“LOS LINEAMIENTOS”**. En caso de que las condiciones para la





contratación consolidada no estén previstas en éstas, **“LAS PARTES”** acuerdan que se estará a lo establecido en el presente Acuerdo, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** sobre los acuerdos a los que se lleguen en el presente Acuerdo.

- e) Atender los requerimientos de información solicitados por **“LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA REQUERENTE”** de los requisitos de participación y la documentación requerida para integrar el expediente de contratación establecidos en la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y de **“LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA CONTRATANTE”** respecto al procedimiento de contratación consolidado respectivo.
- f) Contar con la suficiencia presupuestaria en la partida presupuestal que corresponda y cumplir con los plazos para su presentación que **“LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA REQUERENTE”** determine, para lo cual se tomarán como referencia los precios que resulten de la Investigación de Mercado. **“LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA REQUERENTE”** dará a conocer dicha información a **“LAS PARTICIPANTES”** de acuerdo a la cláusula **QUINTA** del presente Acuerdo y de conformidad con el apartado II, numeral 12 de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- g) Designar a los servidores públicos que participarán en las diferentes etapas del procedimiento de contratación consolidado, los cuales deberán realizar las actividades y suscribir los documentos que de las mismas deriven, entre otras cartas de no conflicto de interés, actas, minutas y evaluaciones de propuestas, sin que éstas sean limitativas, en las fechas y horarios establecidos por **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, conforme al **Protocolo para la designación y participación de servidores públicos en los procedimientos de contratación consolidados**, que se adjunta al presente Acuerdo como **ANEXO 3**.
- h) Proporcionar a más tardar en **48 horas hábiles** previas a la emisión del fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas, o del oficio de adjudicación, el o los **números de contratos**, a efecto de que él(los) proveedor(es) que resulten adjudicados inicien las gestiones conducentes para la obtención de la garantía de cumplimiento, así como para la formalización del (los) contrato (s) de **“LAS PARTICIPANTES”**; de conformidad al párrafo sexto del artículo 84 del **“RLAASSP”**, así como el **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, publicado en el DOF el 2 de junio de 2022.
- i) Utilizar en la formalización de los contratos, **los modelos de contrato**, que se establezcan en el procedimiento de la contratación consolidada, de conformidad a lo previsto en los artículos 45 de la **“LAASSP”** y 81 del **“RLAASSP”**, y formalizarlos a través del módulo de CompraNet en la aplicación denominada “Formalización de Instrumentos Jurídicos”.
- j) Utilizar los **modelos de póliza de fianza**, conforme lo establecen las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **“LAASSP”**, publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.





- k) Atender las solicitudes de acceso a la información presentadas por los peticionarios, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), relacionadas con la elaboración, formalización y administración de los contratos que resulten de la adjudicación.

“LAS PARTICIPANTES” aceptan que será motivo de exclusión del procedimiento de contratación si entregan la información que requiera **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** de manera extemporánea, incompleta o en formatos distintos a los solicitados, lo cual se hará de su conocimiento previo al inicio del procedimiento de la contratación consolidada por conducto de **“LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA REQUIRENTE”**.

“LAS PARTICIPANTES” aceptan que la documentación que se genere desde la etapa de planeación hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación, será de la exclusiva responsabilidad y custodia de la **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, quien únicamente proporcionará a **“LAS PARTICIPANTES”** la propuesta del o los licitantes, oferentes o Entes Públicos adjudicados necesaria para formalizar los contratos que deriven del procedimiento de adquisición consolidado.

Se considerará que **“LAS PARTICIPANTES”** consienten los acuerdos a los que se lleguen en las reuniones de trabajo relacionados con el procedimiento de contratación consolidado, cuando los servidores públicos que designen no asistan a las mismas sin causa justificada.

CUARTA. - “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”, se compromete a:

- a) Actuar con el carácter de área especializada para investigaciones de mercado, a través de la **UNIDAD A CARGO DEL ÁREA DE PLANEACIÓN E INVESTIGACIONES DE MERCADO (UPIM)**, de conformidad con el apartado III, numeral 14, inciso b) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- b) Actuar con el carácter de área requirente consolidadora, a través de la **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA REQUIRENTE”** en el procedimiento de contratación de que se trate, de conformidad con el apartado III, numeral 14, inciso e) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- c) Actuar con el carácter de área contratante consolidadora, a través de la **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA CONTRATANTE”** en el procedimiento de contratación de que se trate, de conformidad con el apartado III, numeral 14, inciso d) de **“LOS LINEAMIENTOS”**.
- d) Invitar a participar como asesores a un representante de la Secretaría de la Función Pública y a uno de la Secretaría de Economía.
- e) Contratar al Testigo Social cuando se acredite el supuesto previsto en el artículo 26-Ter de la **“LAASSP”**.





- f) Elaborar la Convocatoria a la licitación pública o la solicitud de cotización, así como a la difusión de los proyectos de convocatoria en el **Sistema CompraNet**, en la forma y plazo previstos en el párrafo tercero del artículo 29 de la **“LAASSP”**.
- g) Proporcionar a través de la **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA CONTRATANTE”**, en la emisión del fallo de la licitación o de la notificación de la adjudicación, el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto de que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.
- h) Comunicar a **“LAS PARTICIPANTES”** el resultado del procedimiento de contratación consolidado, a través de los medios que **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** determine.
- i) La **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA CONTRATANTE”** proporcionará a **“LAS PARTICIPANTES”**, la información y documentación generada en su carácter de **“DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula **TERCERA** del presente Acuerdo.
- j) Incluir en la convocatoria, invitación o solicitud de cotización, los modelos de contratos que se encuentren publicados en CompraNet, aprobados de conformidad a lo previsto en los artículos 39 y 81 del **“RLAASSP”**.
- k) Atender las solicitudes de acceso a la información presentadas por los peticionarios, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), relacionadas con el resultado de la investigación de mercado y con el procedimiento de contratación consolidado hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación.

QUINTA. - Con la finalidad de integrar el expediente para el proceso de contratación **“LAS PARTICIPANTES”**, deberán cumplir con los plazos y formatos que se establezcan por conducto de la **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA REQUIRENTE”**.

La documentación digital que **“LAS PARTICIPANTES”** deberán proporcionar de manera electrónica a través de la aplicación del **Sistema CompraNet** denominada **“Módulo de carga de archivos para Dependencias y Entidades Participantes en procedimientos de contratación consolidada”** de conformidad con el apartado II, numeral 10 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, es la siguiente:

- **PLANTILLA 1.** - Oficio de entrega de la documentación requerida (en formato PDF);
- **PLANTILLA 2.** – Base de datos de la ratificación de designación de los servidores públicos para el procedimiento de contratación de referencia, designación de los Administradores de los Contratos y datos para la formalización del contrato (en formato EXCEL);





- **PLANTILLA 3.** - Oficio de ratificación de designación de los servidores públicos para el procedimiento de contratación de referencia, designación de los Administradores de los Contratos y datos para la formalización del contrato (en formato PDF);
- **PLANTILLA 4.** - Cartas de Ausencia de Conflicto de Interés del(los) servidor(es) público(s) designado(s) en la PLANTILLA 2 y en la PLANTILLA 3 (en formato PDF);
- **PLANTILLA 5.** - Oficio y solicitud de inclusión en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio 2024, el cual deberá incluir la(s) clave(s) del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP) del servicio que forma parte del procedimiento de referencia.

Anexos a la PLANTILLA 5:

- Oficio mediante el cual se solicitó al área competente en materia de adquisiciones, la inclusión de la(s) clave(s) del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP):
- El apartado del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, donde se menciona(n) la(s) partida(s) presupuestal(es) específica(s).
- **PLANTILLA 6.** - Base de datos con el detalle de la demanda agregada; que incluye una pestaña con los datos del folio de autorización de la solicitud "Especial" generada en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales, (MASCP) (en formato EXCEL).
- **PLANTILLA 7.** - Requisición de bienes y servicios, FO-CON-03 (en formato PDF).

*Para las PLANTILLAS 6 y 7: Los formatos en Excel están pre requisitados con la información que cada una de "LAS PARTICIPANTES" que remitió a la Unidad a cargo del área de Planeación e Investigaciones de Mercado (UPIM) de la Oficialía Mayor para llevar a cabo la investigación de mercado y con los precios de referencia resultado de la investigación de mercado. **NO SE DEBEN MODIFICAR.**

- **PLANTILLA 8.** - Oficio de envío del folio de la autorización de la solicitud "Especial" generada en el Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales, en adelante MASCP.

Anexo a la plantilla 8. Folio autorizado MASCP. - Folio de autorización de la solicitud "Especial" generada en el **MASCP**, de la plataforma informática denominada Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en **FASE 1. SOLICITUD VIGENTE.**

En términos del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 146 de su Reglamento.

- **PLANTILLA 9.-** Constancia de no existencia en almacén, FO-CON-02 (en formato PDF).





Será responsabilidad de **“LAS PARTICIPANTES”** la veracidad de la información y la gestión de la autorización de la solicitud “Especial” generada en el MASCP.

La documentación original señalada anteriormente quedará bajo el resguardo de cada una de **“LAS PARTICIPANTES”**, por lo que formará parte del expediente físico de éstas, a la **“DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL ÁREA REQUERENTE”** se le entregará únicamente la documentación digital a través de los medios que se determinen para tales efectos.

SEXTA. - “LAS PARTICIPANTES”, serán responsables de formalizar sus respectivos contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y 81 de la **“LAASSP”** y 13, fracción VII, del **“RLAASSP”**, así como apartado III, numeral 14, inciso f) de **“LOS LINEAMIENTOS”**; y en el **ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento**, publicado en el **DOF** el 18 de septiembre de 2020, así como incorporar en el **Sistema CompraNet** la información de los contratos que se deriven de los procedimientos de contratación de los servicios solicitados, integrar el expediente del procedimiento de contratación consolidado, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula **TERCERA** del presente Acuerdo, y, en general, a incorporar la información que se deba publicar en el **Sistema CompraNet**; verificar la debida administración y ejecución del contrato; realizar los pagos de manera oportuna como lo establece el artículo 51 de la **“LAASSP”**; cuando así proceda en caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, se estará a lo dispuesto en el artículo 2062 del Código Civil Federal y, cumplir en tiempo y forma con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación de que se trate.

SÉPTIMA. - “LAS PARTICIPANTES”, serán responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento, de todas las obligaciones contractuales, entre otras, las siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes; y, en caso contrario aplicar las penalizaciones procedentes ante incumplimientos contractuales de los proveedores y/o sanciones (recisión administrativa y/o terminación anticipada);
- b) Hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando proceda.
- c) Realizar los pagos correspondientes a las obligaciones contractuales señaladas en los contratos.

OCTAVA. - “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA” Y “LAS PARTICIPANTES” manifiestan su conformidad para que el presente Acuerdo tenga la vigencia desde su suscripción y hasta la emisión del fallo o notificación de la adjudicación, del procedimiento de contratación, sin perjuicio de que subsista en lo relativo a las obligaciones de **“LAS PARTICIPANTES”** derivadas de la adjudicación de los contratos, su ejecución y cumplimiento.

NOVENA. - “LAS PARTICIPANTES” y “LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA” acuerdan que conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción V, del **“RLAASSP”** y apartado III, numeral 14 de **“LOS LINEAMIENTOS”**, en el procedimiento de contratación consolidado, se establecerán las





penas convencionales y en su caso, deductivas previstas en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”**.

DÉCIMA. - “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información considerada como confidencial o reservada, conforme a lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y, artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y, a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. No será considerada como información confidencial o reservada toda aquella que sea entregada a alguna de **“LAS PARTES”** en los siguientes supuestos:

- a) Sea de consulta pública;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Acuerdo;
- c) Haya sido generada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**; y
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial o reservado.

“LAS PARTES” no podrán divulgar la información que se genere durante el procedimiento de contratación, hasta la conclusión del mismo y que esta se haga pública.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan que **“LA DEPENDENCIA CONSOLIDADORA”** solicitará a **“LAS PARTICIPANTES”** la información relativa a su ejecución y cumplimiento de los contratos que celebren con el o los proveedores a quienes se adjudique el o los contratos; obligándose éstas a entregarla en la forma y tiempos que se les solicite.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que el presente Acuerdo se suscribe bajo el principio de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar el debido cumplimiento.

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, sujetándose a la regulación que les sea aplicable por sus atribuciones y funciones.

Leído que fue el presente Acuerdo de Consolidación y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman electrónicamente en un tanto, en la Ciudad de México, el día **9 de agosto del año 2023**.

